



Ref.:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LOS ESTUDIANTES DE DIPLOMATURAS, INGENIERÍAS TÉCNICAS, LICENCIATURAS, INGENIERÍAS, GRADOS, MÁSTERES Y ESTUDIOS DE POSGRADO ENTRE DIÁLOGO, ASOCIACIÓN DE AMISTAD HISPANO-FRANCESA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, REGULADOR DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1.707/2.011, DE 18 DE NOVIEMBRE.

De una parte, **D. ÁLVARO JARILLO ALDEANUEVA**, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, EMPLEO Y CULTURA de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**, (P.D. RECTOR. Resolución de 22.11.10 - BOE del 06.12.10), en adelante UNED.

De otra **D^a. FLORENCE MILET-DIDIOT**, representante legal de **DIÁLOGO, ASOCIACIÓN DE AMISTAD HISPANO-FRANCESA**, en adelante DIÁLOGO, suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa.

Ambas partes se someten a la normativa establecida en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Específico, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que las dos Entidades aquí intervinientes en este acto se consideran competentes para llegar a acuerdos de colaboración recíproca, en lo que conforma el objeto específico de este Convenio, que no es otro sino el de dar forma documental y dotar de instrumentación jurídica a las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios de UNED, en las diversas empresas o entidades colaboradoras con las que DIÁLOGO se halla vinculada, mediante los respectivos Acuerdos contractuales específicos.

Tomando en consideración, en todo caso, cuanto dispone al efecto el Real Decreto 1.707/2.011, de 18 de noviembre, que sirve de guía al presente Convenio Específico.

Segundo.- Expuesto cuanto antecede, y visto que ambas Instituciones poseen unos objetivos en gran parte coincidentes y complementarios, deciden suscribir el presente Convenio Específico, que afectará a los estudiantes que se relacionarán en los respectivos Anexos adjuntos, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio

Constituye el objeto primordial del presente Convenio Específico el establecimiento de las líneas maestras de colaboración entre UNED y DIÁLOGO, para el desarrollo coordinado de las prácticas académicas externas de los estudiantes matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero, Graduado, Máster, Estudios de Posgrado puedan realizar prácticas voluntarias en las entidades colaboradoras o empresas vinculadas a la segunda por acuerdos bilaterales ajustados por completo al Real Decreto 1.707/2.011, de 18 de noviembre (Acuerdos que UNED declara conocer y aceptar como complementos del aquí suscrito entre la misma y DIÁLOGO), con el fin de implementarlas junto con la formación teórica de sus estudios.

Avda de Brasil nº28

28020 - Madrid

Tel: 913987593

Fax:91 7705365

www.uned.es/coie



SEGUNDA: Compromiso

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, ni para UNED, ni para DIÁLOGO, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos. Todo ello, habida cuenta que se trata, en la persona de los becarios, de alumnos de la mencionada Universidad aquí compareciente, que tampoco mantienen relación laboral alguna, ni la han mantenido nunca, ni con DIÁLOGO, ni con las entidades colaboradoras de la misma.

De ahí que si al término de los estudios el alumno se incorporase a la plantilla laboral de cualquiera de las entidades colaboradoras de DIÁLOGO, el tiempo de prácticas que este Convenio Específico regula, no se computará a ningún efecto de antigüedad del nuevo trabajador, ni le eximirá de su sometimiento al periodo de prueba que, eventualmente, establezcan el empleado y su empleador, a tenor del Convenio Colectivo, contrato de trabajo, Estatuto de los Trabajadores o normativa específica laboral de cualquier índole.

TERCERA: Requisitos de los estudiantes en prácticas

Los estudiantes que realicen prácticas externas extracurriculares en empresas tendrán que tener superado el cincuenta por ciento de la carga lectiva de su plan de estudios, exceptuando los estudiantes de Máster y Posgrado, a quienes solamente se les exigirá estar matriculado del curso completo.

CUARTA: Duración y compromisos académicos

El período de prácticas tendrá una duración máxima por curso académico de 700 horas para los estudiantes de Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Licenciaturas e Ingenierías, 825 horas para los estudios de Posgrado, y 1.500 horas para los estudios de Grado y Máster. En todos los casos anteriormente señalados las prácticas tendrán una duración máxima hasta la fecha de finalización de los estudios correspondientes.

Los Programas de Cooperación Educativa, en todo caso, habrán de ser elaborados de forma que aseguren un correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

Asimismo, DIÁLOGO facilitará el adecuado cumplimiento de los compromisos académicos de los estudiantes en prácticas. En particular, los estudiantes tienen derecho a realizar los exámenes correspondientes a los estudios oficiales en que se haya matriculado y la empresa viene obligada a concederles los permisos necesarios para la asistencia a ellos.

QUINTA: Convenios de Cooperación Educativa, Registro y Condiciones

Previéndose en el Real Decreto del Ministerio de la Presidencia del Gobierno 1.707/2.011, de 18 de noviembre, que para la realización de las prácticas externas, las universidades y, en su caso, las Entidades Gestoras de Prácticas a ellas vinculadas suscriban Convenios de Cooperación Técnica con las empresas destinatarias, ambas partes aquí comparecientes acuerdan cuanto sigue:

a) UNED, a efectos de cuanto establece el Real Decreto 1.707/2.011 designa a DIÁLOGO, como Entidad Gestora de Prácticas vinculada a dicha Universidad.

b) En congruencia con ello, UNED delega en DIÁLOGO la formalización de los Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras que la propia Institución intermediadora considere oportuno.



c) A efectos de control por UNED de la suscripción de estos Convenios, DIÁLOGO remitirá al COIE, de manera previa al inicio de la práctica, Convenios Específicos singulares anexados al presente Convenio Específico que harán mención de las relaciones entre becarios y empresas reseñando los datos siguientes, nombre, apellidos, DNI del becario, empresa donde desarrollará las prácticas y el contenido de las mismas, designando un responsable que actuará como tutor del estudiante, fechas de alta y baja, el periodo vacacional si lo hubiere etc.

d) Con la finalidad de mantener en todo momento el registro de estudiantes participantes en este Convenio, DIÁLOGO comunicará al COIE cualquier alta y baja que se produzca.

SEXTA: Periodo de validez

El presente Convenio comenzará su vigencia desde el día de la firma del mismo y tendrá duración normalmente anual.

Este Convenio Específico se prorrogará, de año en año, por años naturales, a partir de 1 de enero de 2.013, por tácita reconducción, salvo denuncia anticipada por cualesquiera de ambas partes contratantes, por escrito y con un preaviso de al menos 3 meses en relación con el día de su terminación normal o la de cualesquiera de sus prórrogas.

Los estudiantes que a la fecha de la rescisión estuviesen realizando prácticas continuarán éstas hasta la finalización establecida en los correspondientes Anexos.

SÉPTIMA: Finalización de las prácticas

No podrá formalizarse un contrato de trabajo entre la empresa destinataria de las prácticas y el estudiante mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del estudiante afectado.

OCTAVA: Seguro

Diálogo, Asociación de Amistad Hispano-Francesa manifiesta que también tiene suscritas las Pólizas de Empresa "Seguro de Accidentes 24h" número BGDH045085 y "Seguro de Responsabilidad Civil" número BGDH045091 suscritas por Diálogo con la entidad aseguradora GROUPAMA ESPAÑA, con la finalidad de salvaguardar cualquier contingencia que pudiera producirse en relación con el becario y dentro de las dependencias de la empresa donde desarrolla sus prácticas, o en sus traslados y desplazamientos a la misma para el desarrollo de sus prácticas, así como en su vida personal. Las garantías estarán vigentes durante todo el periodo de las prácticas del becario. Las mencionadas pólizas de seguro cubren tanto los daños derivados de los accidentes sufridos por el becario como la posible responsabilidad civil derivada de sus actos, originados por sus prácticas en la empresa.

NOVENA: Certificado

Al finalizar el periodo de realización de las prácticas, DIÁLOGO y la UNED entregarán al estudiante un certificado ajustándose a lo establecido en el Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre.

DÉCIMA: Criterios convalidación/reconocimiento



La realización de prácticas por los estudiantes no supondrá la convalidación o reconocimiento de créditos y/o prácticum, excepto si así está contemplado en el correspondiente plan de estudios y de acuerdo con sus criterios.

DECIMOPRIMERA: Continuidad de las prácticas curriculares

Una vez finalizadas las prácticas curriculares el estudiante podrá solicitar su continuidad a través del COIE, que tramitará su credencial como prácticas extracurriculares.

DECIMOSEGUNDA: Protección de Datos

DIÁLOGO se compromete a tratar los Datos de Carácter Personal (en adelante, Datos) con la finalidad exclusiva de la realización del servicio, y una vez prestado, deberá destruir los proporcionados por la Universidad o, en su caso, a devolver a la UNED los soportes donde se halle recogida la información.

Los Datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento distinto a los previstos en este Convenio. Cualquier tratamiento que no se ajuste a lo dispuesto en él será responsabilidad exclusiva de DIÁLOGO frente a terceros y a la Universidad, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar.

Asimismo, DIÁLOGO manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros, así como, entre otras, las previstas en el artículo 9 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley orgánica, y en todo momento, las disposiciones vigentes en la materia.

El incumplimiento de este compromiso será responsabilidad exclusiva de DIÁLOGO que responderá frente a terceros y frente a la UNED de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

Igualmente, se compromete a no realizar ninguna cesión de los Datos, salvo que la misma fuese imprescindible para la efectiva prestación del servicio, en cuyo caso, vendrá obligada a solicitar la previa autorización de la Universidad, que podrá otorgarla o resolver el contrato.

DECIMOTERCERA: Estudiantes con discapacidad

De conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, por la que se establecen medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades, DIÁLOGO se compromete a adoptar las medidas de acción positiva necesarias orientadas a establecer procesos de selección no discriminatorios con las personas con discapacidad.

En el caso de que el estudiante seleccionado presente algún tipo de discapacidad, la empresa destinataria se compromete a facilitar su incorporación al puesto, realizando las adaptaciones precisas con los apoyos y medios técnicos necesarios.

La empresa podrá solicitar, para el cumplimiento de esta cláusula, el asesoramiento del Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad de la UNED (UNIDIS)

DECIMOCUARTA: Jurisdicción Aplicable

DIÁLOGO y la Universidad se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.



Las cuestiones litigiosas a que pudieren dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por ambas partes, lo serán, finalizada la vía administrativa, por parte de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOQUINTA: Condiciones de rescisión anticipada

El presente Convenio finalizará, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo de los firmantes del presente Convenio.
- b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible la realización de las actuaciones previstas en el objeto del presente Convenio.
- c) Por el incumplimiento de los compromisos y de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por triplicado en Madrid, a

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA EMPRESA/ORGANIZACIÓN

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES,
EMPLEO Y CULTURA
(P.D. Resolución de 22.11.10, BOE del 6 de diciembre)

D^a. FLORENCE MILET-DIDIOT
REPRESENTANTE LEGAL